

# Deuda Pública en el Estado de México en el 2016

INSTITUTO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS



DEUDA PÚBLICA 2016



DR © 2017, Instituto de Estudios Legislativos, Estado de México Av. Hidalgo Poniente Número 313, Colonia la Merced Alameda, C.P.50080, Toluca, Estado de México. "Deuda Pública en el Estado de México 2016"

**Recopilación Informativa.**

**Everardo Padilla Camacho.**

**Vocal Ejecutivo del Instituto de Estudios Legislativos**

**Araceli Robles Pérez**

**Supervisor de Capacitación.**

**Noviembre 2017**

## **Presentación.**

Para realizar un análisis de la deuda pública en primer lugar debemos definir el término, para ello acudimos al ordenamiento respectivo donde se entiende por deuda pública la que contraiga el Gobierno del Estado como responsable directo, subsidiario o solidario de sus organismos descentralizados, empresas de participación mayoritaria y sus respectivos fideicomisos públicos o municipios, siempre que no estén dentro de las prohibiciones previstas por la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (Tercer párrafo del Artículo 260 del Código Financiero del Estado de México y Municipios)

Se entiende por financiamiento, toda operación constitutiva de un pasivo, directo, indirecto o contingente, de corto, mediano o largo plazo, a cargo de los entes públicos, derivada de un crédito, empréstito o préstamo, los contraídos con proveedores, contratistas y los derivados de las relaciones laborales, incluyendo arrendamientos y factorajes financieros o cadenas productivas, independientemente de la forma mediante la que se instrumente. (Artículo 257 del Código Financiero del Estado de México y Municipios)

La deuda pública está constituida por las obligaciones de pasivo directas, indirectas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo de los entes públicos. (Artículo 256 del Código Financiero del Estado de México y Municipios)

Por último, el Estado sólo se puede endeudar hasta por los montos que señala la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2016, y además debe cumplir lo que señala el título VIII del 284 Código Financiero del Estado de México y Municipios. Una vez que conocemos que es la deuda pública y hasta que monto se puede endeudar el Gobierno del Estado se realizará un análisis del endeudamiento del Estado de México durante el ejercicio 2016, en función a la información vertida en la Cuenta Pública 2016 del Gobierno del Estado de México de forma comparativa con las disposiciones legales establecidas en el Código Financiero del Estado de México y Municipios y en la Ley de Ingresos del Estado de México para El Ejercicio Fiscal del Año 2016.

## ÍNDICE

Glosario de términos	7
Deuda Pública conforme a lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2016.	10
Análisis de la Deuda Pública en comparación con lo dispuesto en el Código Financiero del Estado de México y sus Municipios.	12
Destino de la deuda según lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	14
Requisitos de Financiamiento.	16
Lineamientos de la Deuda a Corto plazo	18
Conclusiones	20
Mesografía	21
Abreviaturas	22

## **FUNDAMENTO LEGAL**

Artículo 117 fracción VIII Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Título Octavo, de la Deuda Pública Artículos 256-284 Código Financiero del Estado de México y Municipios

Artículos 2 y 3 de la Ley de Ingresos del Estado de México para El Ejercicio Fiscal del Año 2016

Artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

## Glosario de términos

Según señala el Código financiero del Estado de México en su artículo 3 fracciones XXXV y XXXV; Artículo 256; Artículo 257 Artículo 258 Frac I, II, III, IV, VI, VII, VIII, IX, X; y Artículo 259.

Servicio de Deuda Pública	Costo de las erogaciones destinadas a pagar los intereses originados por los créditos y empréstitos pactados.
Deuda Estatal Garantizada	Al financiamiento del Estado y municipios con caución del Gobierno Federal.
Constituye la deuda pública	Compromisos registrados en el pasivo derivados de endeudamiento a cargo de los entes públicos.
Financiamiento	Toda acción constitutiva de un pasivo, directo, indirecto o contingente, de corto, mediano o largo plazo, a cargo de los entes públicos, derivada de un crédito, empréstito o préstamo, los contraídos con proveedores, contratistas y los derivados de las relaciones laborales, incluyendo arrendamientos y factorajes financieros o cadenas productivas, independientemente de la forma mediante la que se instrumente.
Endeudamiento	Conjunto de financiamientos y obligaciones contratadas con instituciones financieras o empresas

Techo de Financiamiento Neto	Límite de financiamiento neto anual que podrán contratar los entes públicos, de acuerdo con el Sistema de Alertas, con fuente de pago de ingresos de libre disposición. Dicha fuente de pago podrá estar afectada a un vehículo específico de pago, o provenir directamente del Presupuesto de Egresos.
Endeudamiento autorizado	Monto de Endeudamiento autorizado en la Ley de Ingresos o en sus modificaciones para el ejercicio fiscal correspondiente;
Amortización de la deuda	Pago de capital mediante la liquidación de una obligación total o en parcialidades.
Intereses	Costo del dinero que aplica una institución financiera o empresa por el otorgamiento de un crédito.
Revaluación de la deuda	Es el incremento o actualización que sufre la unidad de inversión (UDI), producido por el efecto de la inflación. Su valor evoluciona en la misma proporción del índice nacional de precios al consumidor.
Saldo de la deuda pública	Es el adeudo total que se tiene a una fecha determinada.
Refinanciar	La contratación de uno o varios financiamientos cuyos recursos se destinen a liquidar total o parcialmente uno o más financiamientos previamente contratados.
Reestructurar	La celebración de actos jurídicos que tengan por objeto modificar las



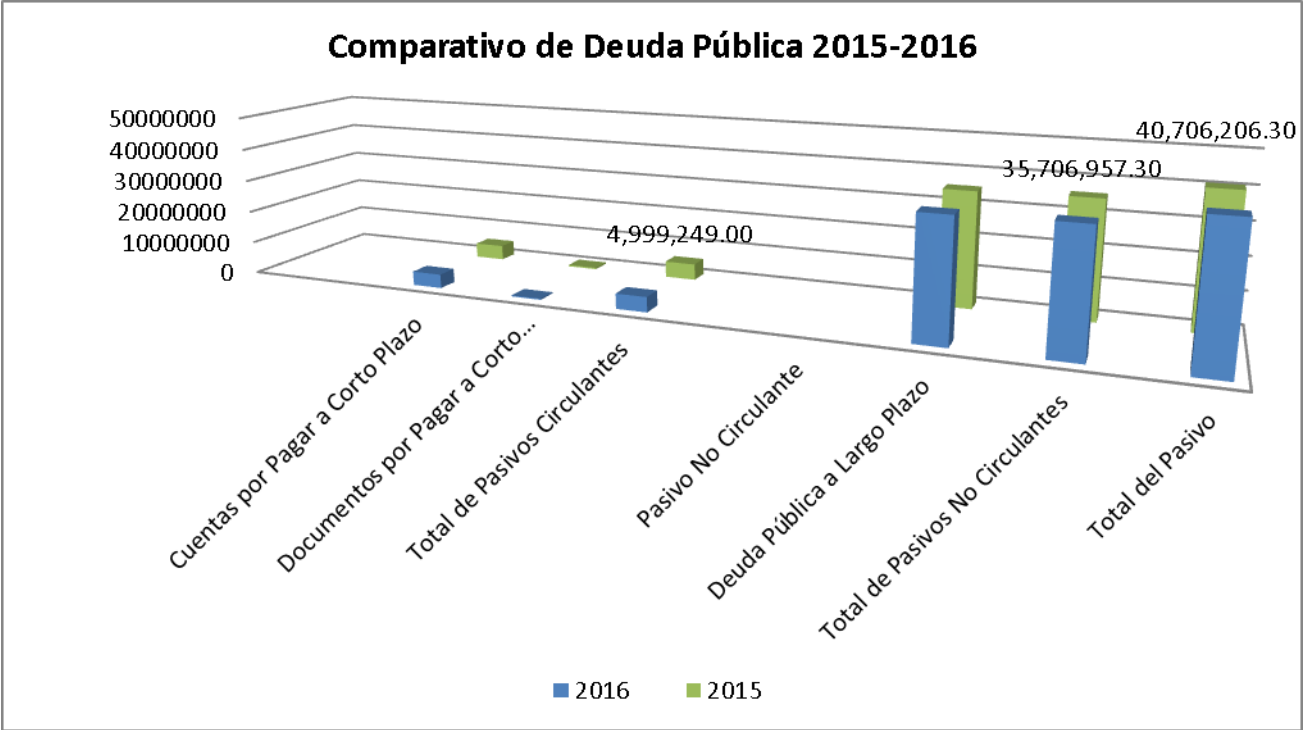
	condiciones originalmente pactadas en un financiamiento.
Periodo de Gracia:	Plazo que se concede a los avalados para comenzar a pagar su primer vencimiento de capital e intereses.
	Directa; la que contrate el Gobierno del Estado.
	Indirecta; la que contraten sus organismos públicos descentralizados, las empresas de participación mayoritaria y fideicomisos.
Integración de la Deuda Publica	Contingente; cualquier financiamiento sin fuente o garantía de pago definida, que sea asumida de manera solidaria o subsidiaria por el Estado con sus municipios, organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos, estatales o municipales

## **Análisis de la Deuda Pública conforme a lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2016**

El Estado de México a fines del ejercicio 2016 tenía una deuda de \$40,485,013,800.00, ahora bien la deuda al 31 de diciembre de 2015 era por \$40,118,662,300.00, lo que indica que el gobierno del Estado de México adquirió deuda durante el ejercicio 2016 por un monto de \$726,351,500.00. Ahora bien según lo dispuesto por la Ley de Ingresos para el año en comento el gobierno se podía endeudar hasta un monto de \$3,400'000,000.00 (Tres mil cuatrocientos millones de pesos 00/100 M.N.). Lo anterior significa 12 veces el monto autorizado para el gobierno del estado sin embargo, como el Estado financiero agrupa también las finanzas de los organismos autónomos por lo que se sumarán los \$3,000'000,000.00 (Tres mil millones de pesos 00/100 M.N.), que se les autorizó de deuda a estos últimos, por lo que la deuda ya tan solo se excede 6 veces al autorizado. Ahora bien, también debemos tomar en cuenta que la deuda se puede ir acumulando año tras año tal y como es el caso que nos ocupa, toda vez que a fines de 2015 el saldo de la deuda sumaba \$40,118,662,300.00 que si lo disminuimos de lo que se adeuda a fines de 2016, podemos concluir que la deuda se incrementó en \$726,351,500.00, que corresponde al 11.34% del monto aprobado de endeudamiento.

Otro aspecto a valorar es que dicha deuda no exceda del 60% de las Participaciones anuales que corresponden al Gobierno del Estado, sus Ingresos Propios y al importe del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas utilizable en términos del artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, todos del ejercicio fiscal

inmediato anterior, que será destinado exclusivamente a inversión pública productiva en términos del Código Financiero del Estado de México y Municipios.



Elaboración propia, con datos de la cuenta pública anual del Gobierno del Estado de México 2016 [http://transparenciafiscal.edomex.gob.mx/sites/transparenciafiscal.edomex.gob.mx/files/files/pdf/rendicion-cuentas/cuenta-publica-2016/Tomol/7\\_Estados%20Financieros%20Consolidados.pdf](http://transparenciafiscal.edomex.gob.mx/sites/transparenciafiscal.edomex.gob.mx/files/files/pdf/rendicion-cuentas/cuenta-publica-2016/Tomol/7_Estados%20Financieros%20Consolidados.pdf)

Lo anterior según lo dispuesto en el artículo 262 del Código Financiero del Estado de México y municipios que en sus fracciones II y III los montos máximos de endeudamiento anual en las correspondientes Leyes de Ingresos, este se ve plasmado en los artículos III y IV de la ley en mención.

## **Análisis de la Deuda Pública en comparación con lo dispuesto en el Código Financiero del Estado de México y sus Municipios.**

Según lo dispuesto en el Artículo 259 del Código Financiero del Estado de México y sus Municipios, la deuda pública se integra por los siguientes conceptos:

A). Directa:

Es decir la que genera el Gobierno del Estado

Pasivo Circulante

Cuentas por Pagar a Corto Plazo	2, 460,658.60
---------------------------------	---------------

Documentos por Pagar a Corto Plazo	
------------------------------------	--

Total de Pasivos Circulantes	<u>2, 460,658.60</u>
------------------------------	----------------------

Pasivo No Circulante

Deuda Pública a Largo Plazo	<u>35, 125,242.80</u>
-----------------------------	-----------------------

Total del Pasivo	37, 585,901.4
------------------	---------------

B). Indirecta,

Esta corresponde a la que contratan sus organismos públicos descentralizados, las empresas de participación mayoritaria y fideicomisos.

Pasivo Circulante

Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1, 851,496.00
---------------------------------	---------------

Documentos por Pagar a Corto Plazo	<u>353,465.30</u>
------------------------------------	-------------------

Total de Pasivos Circulantes	4, 665,502.10	
Pasivo No Circulante		
Deuda Pública a Largo Plazo	<u>1, 054,151.10</u>	
Total del Pasivo		5, 719,653.20

C) Finalmente no se visualiza deuda Contingente.

## Destino de la deuda según lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Con el propósito de enmarcar el uso que se le puede dar a la deuda pública el artículo 260 del Código Financiero del Estado de México y Municipios precisa lo que se estipula el principal ordenamiento legal de nuestro país, en su artículo 117 fracción VIII, dichos requisitos se refieren a:

- ❖ Financiamiento de inversiones públicas productivas,
- ❖ Prestación de servicios públicos que en forma directa o mediata generen recursos públicos,
- ❖ El pago de pasivos anteriores,
- ❖ La reestructuración de pasivos a cargo del Estado y/o de los Municipios.

Al respecto, según la información presentada en la cuenta pública, el endeudamiento del Gobierno del Estado de México se destinó a obra pública tal y como consta en el cuadro siguiente:

### CUENTA PÚBLICA DEL GOBIERNO, ORGANISMOS AUXILIARES Y AUTÓNOMOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2016

#### INVERSIÓN ESTATAL EN OBRA PÚBLICA POR SECTOR Y PROGRAMA (Miles de Pesos)

CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	PRESUPUESTO EJERCIDO					VARIACIÓN			
		PAD	FISE	FAM	FISM	FAF MDF	EJERCIDO	%	ABSOLUTA	%
Agropecuario y Forestal	1,739,033.7	1,734,155.7					1,734,155.7	4.8	4,878.0	0.3
Agua y Obra Pública	7,106,086.6	6,280,099.2					6,280,099.2	17.5	825,987.4	11.6
Asistencia Social	1,070,176.7	16,852.5		1,010,784.6			1,027,637.1	2.9	42,539.6	4.0
Ayuntamientos	14,612,407.1	2,065,450.7	174,955.3		3,602,844.9	8,587,261.7	14,430,512.6	40.3	181,894.5	1.2
Comunicaciones	3,211,024.6	2,400,716.6					2,400,716.6	6.7	810,308.0	25.2
Consejería Jurídica	51,264.6	19,378.1					19,378.1	0.1	31,886.5	62.2
Contraloría	28,500.0	28,500.0					28,500.0	0.1	0.0	0.0
Cultura	343,991.6	214,906.1					214,906.1	0.6	129,085.5	37.5
Desarrollo Económico	185,542.8	148,775.0					148,775.0	0.4	36,767.8	129.0
Desarrollo Social	4,855,725.8	4,855,667.0					4,855,667.0	13.6	58.8	0.0
Desarrollo Urbano	883,557.1	533,781.5	322,000.0				855,781.5	2.4	27,775.6	0.6
Educación	1,207,827.6	677,135.1		448,564.7			1,125,699.8	3.1	82,127.8	9.3
Finanzas	1,080,064.7	837,298.5					837,298.5	2.3	242,766.2	20.1
Gobierno	1,238,090.5	862,426.1					862,426.1	2.4	375,664.4	34.8
Justicia	157,732.2	40,332.7					40,332.7	0.1	117,399.5	9.5
Poder Judicial	566,342.6	519,278.0					519,278.0	1.5	47,064.6	29.8
Medio Ambiente	45,574.0	45,574.0					45,574.0	0.1	0.0	0.0
Salud	410,323.0	232,776.9					232,776.9	0.6	177,546.1	389.6
Transporte	23,000.0	13,000.0					13,000.0	0.0	10,000.0	2.4
Trabajo	60,000.0	60,000.0					60,000.0	0.2	0.0	0.0
Turismo	111,518.9	101,506.9					101,506.9	0.3	10,012.0	16.7
<b>TOTAL</b>	<b>38,987,784.1</b>	<b>21,687,610.6</b>	<b>496,955.3</b>	<b>1,459,349.3</b>	<b>3,602,844.9</b>	<b>8,587,261.7</b>	<b>35,834,021.8</b>	<b>100.0</b>	<b>3,153,762.3</b>	<b>8.1</b>

Solo podrán contraer obligaciones o financiamientos cuando se destinen a inversiones públicas productivas y a refinanciamiento o reestructura, incluyendo los gastos y costos relacionados con la contratación de dichas obligaciones y financiamientos, así como las reservas que deban constituirse en relación con las mismas. (Artículo 260 Bis segundo párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios).

## Requisitos de Financiamiento

Cuando el Estado solicite financiamientos por un monto mayor o igual a 40 millones de Unidades de Inversión o su equivalente, a pagar en un plazo mayor a un año, deberá, según lo dispuesto en el Artículo 266 Ter del Código Financiero del Estado de México, documentarlo de la siguiente manera:

- El financiamiento se celebró en las mejores condiciones del mercado.
- Se Implementó un proceso competitivo con por lo menos 5 instituciones financieras:
- Obtener mínimo 2 ofertas irrevocables de financiamiento.
- La propuesta no deberá diferir en más de 30 días naturales y deberá tener una vigencia mínima de 60 días naturales.
- La solicitud del financiamiento deberá contener:
  - Monto, plazo, perfil de amortizaciones, condiciones de disposición, oportunidad de entrega de los recursos, así como fuente de financiamiento o garantía a contratar, en su caso.
  - La solicitud no podrá exceder de los términos y condiciones autorizados por la Legislatura.

Las ofertas que entreguen las instituciones financieras deberán precisar todos los términos y condiciones descritas previamente. A lo que los entes públicos estarán obligados a dar respuesta aun cuando se decida no aceptar la oferta.



Contratar la oferta que represente las mejores condiciones de mercado para los entes públicos de acuerdo con el tipo de obligación a contratar y conforme a la legislación aplicable.

El costo financiero más bajo, incluyendo:

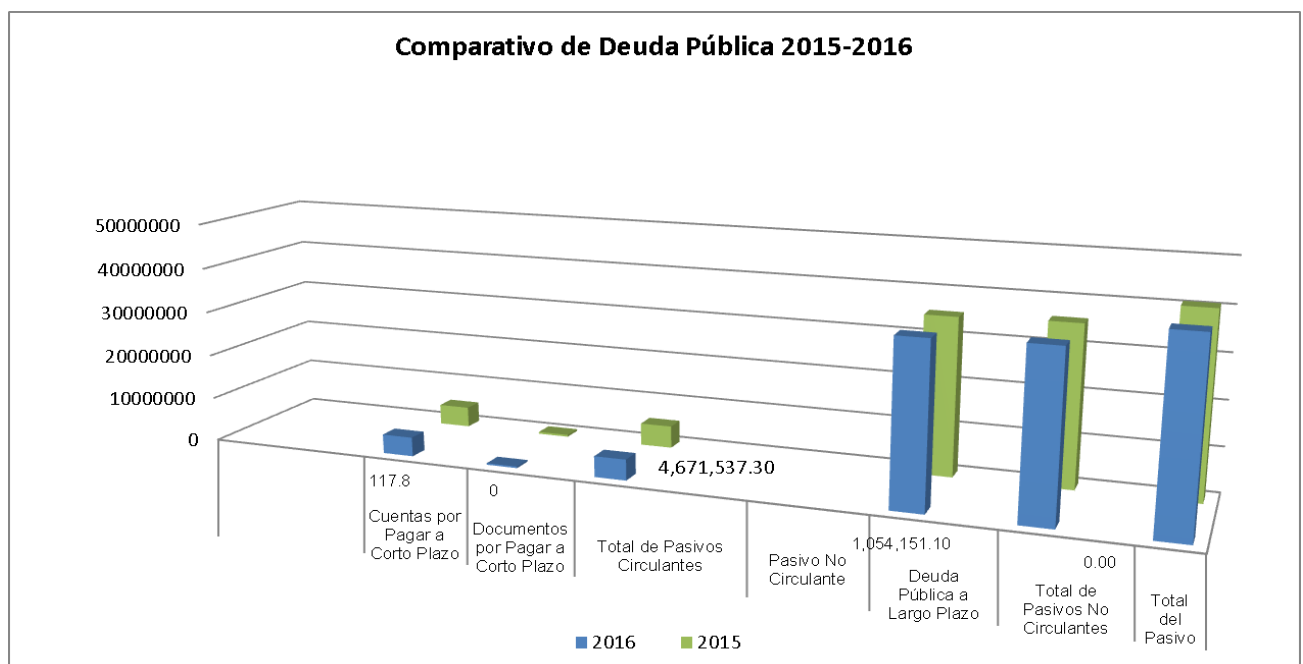
- Todas las comisiones, gastos y cualquier otro accesorio que estipule la propuesta.
- Comparativo de ofertas incluyendo tasa de interés y costos relacionados al financiamiento.
- Para el cálculo de la tasa efectiva, deberán seguir la metodología por la SHCP, en los lineamientos emitidos para tal efecto.
- Si una sola oferta no cubre el monto a contratar, se considerarán en orden preferente las propuestas que representen las mejores condiciones de mercado, hasta cubrir el monto requerido.

Estos requisitos no se aprecian en la cuenta pública por el formato que guarda por lo que solo queda confiar que cuando se presentó la solicitud de aprobación del crédito, se revisó minuciosamente el cumplimiento de cada uno de ellos.

## Lineamientos de la Deuda a Corto plazo

El Código precisa en su artículo 268 que los entes públicos podrán contratar obligaciones a un plazo menor o igual a un año sin autorización de la Legislatura, siempre y cuando:

- I. El saldo total acumulado de estos créditos no exceda 6% de los ingresos totales aprobados,
- II. Queden totalmente pagadas a más tardar tres meses antes de que concluya el periodo de gobierno de la administración correspondiente
- III. Sean quirografarias.
- IV. No se afecten en garantía o como fuente de pago los ingresos provenientes de las participaciones derivadas de la Coordinación Fiscal.
- V. Sean inscritas en el Registro Público Único y el Registro de Deuda pública.



Los recursos derivados de las obligaciones a corto plazo deberán ser destinados exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo, tales como insuficiencias de liquidez de carácter temporal.

El Estado y los municipios presentarán en los informes periódicos por lo menos importe, tasas, plazo, comisiones y cualquier costo relacionado, las obligaciones a corto plazo.

Incluir la tasa efectiva de las obligaciones a corto plazo

El Estado deberá, inscribir los documentos en que consten sus obligaciones directas y contingentes en el Registro de Deuda Pública. (Artículo 270 CFEMM)

Tratándose de proyectos de infraestructura de largo plazo, referidos a actividades prioritarias y mediante los cuales el Estado y los municipios adquieran bienes o servicios o realicen obras de infraestructura física bajo cualquier modalidad, cuya fuente de pago sea exclusivamente el flujo de recursos que el mismo proyecto genere, no se considerarán deuda. (Artículo 270 Bis CFEMM).

## **Conclusiones.**

El Estado de México cumple con las disposiciones legales establecidas para el control y manejo de la deuda pública, destinando al pago de la misma menos del 1% del presupuesto de egresos, y donde dicho financiamiento es destinado a obra pública.

Sin embargo esta deuda es por 20 años pagando en promedio el 5% de la deuda por año, por lo que el costo de la deuda es tan solo el 8.3% del valor total de la misma.

De tal suerte que podemos concluir que la deuda pública en el ejercicio 2016 representa finanzas sanas y la administración de la misma se apega al derecho aplicable.

## **Mesografía:**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917, Última reforma publicada DOF 15-09-2017.

[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_150917.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_150917.pdf).

Código Financiero del Estado de México y Municipios, publicada Decreto número 111, La H. "LIII" Legislatura del Estado de México, Última reforma publicada Gaceta de Gobierno 12-10-2017.

[http://www.cca.org.mx/ps/funcionarios/muniapp/descargas/Leyes/EdoMex/Codigo\\_Financiero\\_Edo\\_Mexico\\_Municipios.pdf](http://www.cca.org.mx/ps/funcionarios/muniapp/descargas/Leyes/EdoMex/Codigo_Financiero_Edo_Mexico_Municipios.pdf)

Ley de Ingresos del Estado de México para El Ejercicio Fiscal del Año 2016, publicada Decreto número 26, La H. "LIII" "LIII" Legislatura del Estado de México, 19 de noviembre de 2015.  
<http://cemer.edomex.gob.mx/sites/cemer.edomex.gob.mx/files/files/Ley%20de%20ingresos%202016.pdf>

Ley de Coordinación Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1978, Última reforma publicada DOF 18-07-2016,  
[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/31\\_180716.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/31_180716.pdf)

## **Abreviaturas**

CFEMM Código Financiero del Estado de México y Municipios

LCF Ley de Coordinación Fiscal

CPEUM Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

LIEM Ley de Ingresos del Estado de México

LCF Ley de Coordinación Fiscal